

ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D. JESÚS ANTONIO SANZ ASTIGARRAGA
D. VICENTE MONTES CALSO
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ
D. DANIEL VENTURA RÍPODAS
Dña. M^a CARMEN UNANUA NAVARRO
D. JOSÉ FERNANDO JURADO RUMÍ
D. ALBERTO OGAYAR CASTAÑÓN
D. JESÚS M^a OGAYAR LAGUNAS

ACTA

En Beriain, siendo las quince horas del día **VEINTITRÉS de DICIEMBRE** de dos mil dieciséis, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don **JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ**, auxiliado por el Secretario Don **CÉSAR SUESCUN GARCÍA**, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asisten a la Sesión D. Pedro Cuña Sánchez y D. Eduardo Valencia Larrañeta.

Antes de comenzar la Sesión, por el Sr. Alcalde se da una breve explicación de los motivos que han llevado a la convocatoria de la misma.

1.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO EN EL LITIGIO CON XXX.

El portavoz del grupo municipal de UPN quiere resaltar la falta de ética y responsabilidad del PSN/PSOE de Beriain por la ausencia de su portavoz ante un tema tan importante como el que se va a tratar, considerando que el máximo responsable de todo el montaje de Morelucea es el PSN/PSOE de Beriain, siendo el portavoz ausente uno de los protagonistas, entendiéndose vergonzosa la no presencia del portavoz y que el representante que se encuentra presente del grupo no diga nada. Tras reiterar la importancia de este tema, solicita que se prepare un dossier exhaustivo, cronológico, de todo lo acontecido sobre este tema, en el que se indiquen las decisiones adoptadas al respecto y, si puede ser, la motivación que, en cada momento, llevó a adoptarlas. Considera que ese informe debiera remitirse al Gobierno de Navarra para así conocer la situación a la que puede llegar este Ayuntamiento. Que van a votar que sí a esta interposición del Recurso, entendiéndose que, sin ser alarmista, el tema no pinta bien.

Ante la interrupción del Sr. Alcalde indicándole que debe centrarse en el tema que se está tratando y rogándole que sea más concreto, el portavoz del UPN le indica que renuncia a seguir hablando si el Sr. Alcalde le promete que en el próximo Pleno se incluirá un punto en el Orden del Día sobre este tema, indicándose así el Sr. Alcalde.

La Sra. Unanua indica que todos deben ir a una para recurrir esta Sentencia por lo que se les viene encima. No obstante, vuelven a pedir la dimisión del Sr. Valencia por su falta de asistencia a las Comisiones y Plenos, que sigue sin dar la cara, siendo uno de los responsables, junto con su grupo, que nos han llevado a esto.

El Sr. Ogayar Lagunas, por alusiones, quiere indicar que él se hará responsable de aquello de lo que tenga que hacerse y que ha venido aquí a trabajar, dentro del proyecto socialista y no a criticar lo que hacen los demás. Que seguro que su grupo habrá cometido errores y por eso, como otros grupos, lo han pagado electoralmente siendo los menos votados.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA quiere recordar que existen unas reglas que rigen tanto los plenos como las Comisiones y que siguen sin entenderlo. Que deben atenerse al Orden del Día y no hablar de lo que se quiera. Que ninguno ha hablado del punto del Orden del Día, que es la interposición del Recurso. Que no están aquí para mirar el pasado, que ya está recogido en las Actas, sino para mirar hacia delante. Que el grupo de UPN es tan culpable y responsable como el PSN/PSOE, pues también estaba entonces y ocupaba la vicepresidencia. Que el Pleno se ha convocado hoy a esta hora para que estuviera gente de todos los grupos y los que faltan es porque se cambió el día previsto para que pudieran acudir de todos los grupos y así se dijo en Comisión. Indica que lo tratado en la Comisión aludida se ha filtrado al Diario de Navarra cuando lo tratado en la Comisión no era público, con las responsabilidades que esto conlleva. En cuanto al Recurso quiere indicar que las líneas del mismo le parecen bien fundamentadas, entendiéndolo que es un Recurso necesario considerando que al Ayuntamiento le asiste la razón, tanto jurídica como moral.

Sometida a votación la propuesta de la interposición de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, contra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra recaída en el litigio que este Ayuntamiento mantiene con XXX, se aprueba por unanimidad. Por tanto,

RECURSO DE CASACIÓN ANTE LA SALA 1ª DEL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA SENTENCIA DE LA SECCIÓN 3ª DE AUDIENCIA PROVINCIAL (J.O. 1003/2013)

Vista la Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Navarra de 29 de Septiembre de 2016, notificada el 2 de Diciembre de 2.016, por la que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por XXX y se revoca la Sentencia de 8 de Enero de 2015 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Pamplona en el Juicio Ordinario 1003/2013 interpuesto a su vez por XXX contra este Ayuntamiento de Beriain.

Visto que los pronunciamientos de la referida Sentencia son presumiblemente no ajustados a derecho y gravemente perjudiciales para los intereses legítimos y el patrimonio de este Ayuntamiento, y que conforme al artículo 110 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra las entidades locales de Navarra deben velar por la defensa de los bienes y derechos de su patrimonio y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos.

Visto que contra la referida Sentencia cabe interponer Recurso Extraordinario por Infracción Procesal y Recurso de Casación ante la Sala Primera (de lo Civil) del Tribunal Supremo.

Visto el Informe Jurídico obrante en el Expediente a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322.3 de la precitada Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain, por unanimidad,

ACUERDA

1º.- Interponer Recurso Extraordinario por Infracción Procesal y Recurso de Casación ante la Sala Primera (de lo Civil) del Tribunal Supremo, contra la Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Navarra de 29 de Septiembre de 2016, notificada el 2 de Diciembre de 2016, por la que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por XXX y se revoca la Sentencia de 8 de Enero de 2015 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Pamplona en el Juicio Ordinario 1003/2013 interpuesto por XXX contra este Ayuntamiento de Beriain.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente don José Manuel Menéndez González (D.N.I. nº 33430477-T), para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue los Poderes para Pleitos necesarios a fin de interponer los citados Recursos, en favor de los Procuradores de Pamplona: XXX y XXX; de Madrid XXX y XXX y de los Letrados del MICAP: XXX, XXX y XXX.

3º.- Los gastos para la ejecución del presente Acuerdo se satisfarán con cargo a la Partida 9200 22604 *Gastos Judiciales y Notariales*, del Presupuesto Municipal.

2.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y HERMANAMIENTO.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene siete votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, AVB y PSN/PSOE) y dos abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por tanto,

A la vista de la propuesta de la Comisión de Hacienda celebrada el día 22 de diciembre de 2016,

Habiéndose detectado un error de codificación en el Presupuesto General Único de 2016, aprobado en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2016, en relación a la partida asignada a la relación entre el Ayuntamiento y su ente instrumental para el asesoramiento informático, Asociación Navarra de Informática Municipal,

Visto informe del Interventor Municipal,

SE ACUERDA:

Primero.- Realizar en el Presupuesto General Único para el ejercicio 2016 las siguientes transferencias de crédito

De partida

| | | | |
|-------|-------|-----------------------------|------------|
| 0110 | 91300 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS | -2.600,00 |
| 9320 | 22760 | INSPECCIÓN TRIBUTARIA | -800,00 |
| 1533 | 60900 | OBRAS DIVERSAS | -10.000,00 |
| 2318 | 22699 | PROGRAMAS ASISTENCIA SOCIAL | -3.000,00 |
| 9330 | 22760 | MANTENIMIENTO CATASTRO | -2.600,00 |
| 2110 | 16004 | MONTEPIO FF. MM. | -1.500,00 |
| 4411 | 46300 | TRANSPORTE COMARCAL | -14.900,00 |
| 3420 | 62200 | OBRAS POLIDEPORTIVO | -10.500,00 |
| 9200 | 46300 | ASESORAMIENTO INFORMÁTICO | -35.000,00 |
| TOTAL | | | -80.900,00 |

A partida

| | | | |
|-------|-------|-----------------------------------|-----------|
| 0110 | 31000 | INTERESES PRÉSTAMOS | 3.400,00 |
| 2311 | 46300 | APORTACIÓN MANCOMUNIDAD S.S. BASE | 22.000,00 |
| 3230 | 62200 | OBRAS COLEGIO PÚBLICO | 10.000,00 |
| 3421 | 62200 | OBRAS INST. DEPORTIVAS - PISCINAS | 10.500,00 |
| 9200 | 22780 | ASESORAMIENTO INFORMÁTICO | 35.000,00 |
| TOTAL | | | 80.900,00 |

Segundo.- Corregir el error de codificación detectado en la elaboración del Presupuesto General Único de 2016:

Donde pone 9200 44900 – Asesoramiento Informático
 Debe poner 9200 22780 – Asesoramiento Informático

Tercero.- Exponer el presente acuerdo, por un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la localidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que crean pertinentes. De no formularse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las quince horas y treinta y cinco minutos.